

No. de Acta: CT/02/2022

Sesión: Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022

En la Ciudad de México, siendo las once horas, del día primero de marzo del año dos mil veintidós, se reunieron en su carácter de servidores públicos; Lic. Roberto Ruiz Arciniega, Subdirector de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Transparencia; L. en C. Silvia Esther Flores Melo, Titular del Órgano Interno de Control y Vocal; C.P. Raquel Ortiz Hernández, Jefa del Departamento de Gestión de la Información y Coordinadora del Área de Archivos y Vocal; Lic. Arminda Rueda Calva, Apoyo en la Unidad de Transparencia, Invitada y Lic. Carlos Calderón Hernández, Apoyo en la Unidad de Transparencia, Invitado; presentes en la modalidad virtual en las instalaciones del Instituto Nacional de Pediatría, sito en Avenida Insurgentes Sur, número 3700-C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán C.P. 04530, a efecto de llevar a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022.-----------ORDEN DEL DÍA-----------------ORDEN DEL DÍA _____ 1.- Revisión y Aprobación de la Versión Pública presentada por la Dirección de Administración a fin de atender la resolución emitida por el INAI al Recurso de Revisión RRA 13497/21 de la Solicitud de Información con número de folio 330020521000054.-----______ 2.- Revisión y Aprobación de la Inexistencia de Información presentada por el Encargado de la Dirección de Administración, para dar respuesta al recurso de revisión con número de expediente RRA 1479/21 de la solicitud de información con número de folio 330020522000016.-----______ 2. Aprobación del Orden del Día, mismo que fue aprobado.-----3. El Lic. Ruiz, en su calidad de presidente del Comité de Transparencia, manifestó que derivado de las medidas y acciones adoptadas por el pleno de este Comité de Transparencia a fin de mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad causada por el virus SARS -CoV2 (Covid-19), esta sesión se realizó vía remota utilizando la plataforma Telmex, por lo que una vez que los integrantes estuvieron presentes a distancia y habiendo quórum para sesionar, procedió a dar lectura a la orden del día y comentó sobre el punto uno de la Versión Pública presentada por la Dirección de Administración y preguntó a los integrantes del Comité si tenían cometarios al respecto, la Lic. Flores solicitó se diera lectura a la resolución del INAI para saber el



contenido del requerimiento del INAI, por lo que en este sentido el Lic. Ruiz de manera concreta dio lectura a la instrucción del INAI que a la letra dice:

"Asuma competencia y realice una búsqueda, del período comprendido del año dos mil diecisiete al primero de noviembre de dos mil veintiuno, relativa a la siguiente información:

- 3. Con relación al punto anterior, de cada expediente administrativo, solicitó lo siguiente:
- f. Nombre completo de la persona y/o presunta responsable.
- g. Sexo de la persona sancionada y/o presunta responsable, tratándose de personas físicas y servidores públicos.
- h. Falta administrativa grave o no grave que se imputa.
- i. Tipo de sanción impuesta en caso de faltas administrativas no graves.
- j. En caso de suspensión o inhabilitación temporal, la fecha de inicio de la sanción.
- k. En caso de suspensión o inhabilitación temporal, la fecha de conclusión o término de la sanción.
- I. En caso de suspensión o inhabilitación temporal, el periodo por el que se sancionó.
- 4. Versiones públicas digitalizadas de:
- e. Los acuerdos que contengan las sanciones por la comisión de faltas administrativas no graves."

En este orden de ideas, la Lic. Flores comentó que una vez que se revisó la información enviada vía correo electrónico, se observa que los datos proporcionados para dar atención a la resolución del INAI, los nombres no se deben de testar, toda vez, que son servidores públicos y las resoluciones se encuentran firmes, asimismo, en el cuadro que envía la Dirección de Administración donde se especifica: "Nombre completo de la persona y/o presunta responsable, sexo de la persona, falta administrativa grave o no grave que se imputa, tipo de sanción impuesta en caso de faltas administrativas no graves, en caso de suspensión inhabilitación temporal, la fecha de inicio de la sanción; en caso de suspensión o inhabilitación temporal, la fecha de conclusión o término de la sanción; en caso de suspensión o inhabilitación temporal, el periodo por el que se sancionó"; asimismo, comentó que falta información que obra en los expedientes del archivo de personal, por otro lado, no se debe de proporcionar la resolución que envió el Órgano Interno de Control, porque no forma parte de los archivos del Instituto, más bien, se considera que lo que hace referencia al inciso e) de la resolución, se debe entregar el documento donde se le notifica al servidor público, por lo que se determina que al no entregar la información que da respuesta cabalmente a la resolución del INAI el voto es REVOCAR la respuesta, a efecto de que se realice una búsqueda en los archivos del personal y se complemente el cuadro que proporcionó la Dirección de Administración para estar en condiciones de entregar la información completa al INAI.------

Por otro lado, la C.P. Ortiz comentó estar de acuerdo con los comentarios de la Lic. Flores y su voto fue REVOCAR la respuesta.-----

En el uso de la palabra el Lic. Ruiz comentó que se llevaría una búsqueda en los archivos del personal, a fin de complementar la información y con ello dar cumplimiento a lo establecido en la resolución del INAI, manifestó que en cuanto se tuviera la información completa, se les haría del conocimiento y con ello convocar para emitir un acuerdo, en



este sentido preguntó a los integrantes del Comité si estaban de acuerdo en REVOCAR la respuesta, los integrantes votaron a favor.------

Referente al punto dos, sobre a la revisión y aprobación de la Inexistencia de Información presentada por el Encargado de la Dirección de Administración, para dar respuesta al recurso de revisión con número de expediente RRA 1479/21 de la solicitud de información con número de folio 330020522000016, preguntó a los integrantes si tenían comentarios al respecto, en este sentido la Lic. Flores solicitó se diera lectura al recurso de revisión para saber lo que recurrió el usuario, en el uso de la palabra el Lic. Calderón dio lectura al Recurso de Revisión que a la letra dice:

"En su amable respuesta se me informa que no existen convenios, contratos y/o acuerdos entre el INP y Funsalud. Sin embargo, he detectado la existencia de al menos un convenio firmado entre estas entidades del que, según condiciones del propio convenio, se desprenden convenios específicos. Solicito, con base en esto, que se amplíe la búsqueda documental a fin de hacer valer mi derecho a la información pública. Adjunto el documento firmado para facilitar su localización" (sic)

En este orden de ideas el Lic. Calderón comentó que la información se solicitó a la Dirección de Administración y toda vez que ha sido una solicitud que ha sido recurrente, se solicitó a la Dirección de Administración realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos y de no contar con la información, declarara formalmente la inexistencia de la información; la Lic. Flores comentó que la información se tuvo que solicitar a todas las direcciones del Instituto a fin de agotar la búsqueda exhaustiva de la información en sus archivos y en el caso de no encontrar información, declarar formalmente la inexistencia de la información, por lo que se considera revocar la respuesta; por otro lado la C.P. Ortiz comentó que se debe agotar la búsqueda a todas las áreas y esta de acuerdo con lo que manifiesta la Lic. Flores en Revocar la respuesta; el Lic. Ruiz comentó que se solicitará la información a todas las direcciones a fin de que se que pronuncien sobre la información y en caso de que no se cuente con ella se declare la inexistencia de la información, por lo que preguntó a los integrantes del Comité si estaban de acuerdo en revocar la declaración de la inexistencia hasta en tanto no se tuviera la respuesta de todas las áreas, los integrantes del Comité estuvieron de acuerdo y votaron a favor de la revocación.-----

.....

INP.CT.2SE.2022.ACU-1. Por mayoría de votos los integrantes del Comité de Transparencia REVOCAN la respuesta proporcionada por la Dirección de Administración e instruyen al área responsable a través de la Unidad de Transparencia a realizar una búsqueda en los archivos del personal sancionado y conforme a los oficios de notificación al servidor público complementar los datos faltantes en el cuadro del archivo excel, por lo que una vez que se cuente con la información, se deberá convocar para revisar la información y emitir el acuerdo correspondiente.-----

INP.CT.2SE.2022.ACU-2. Por mayoría de votos en cuanto al punto dos, los integrantes del Comité de Transparencia Revocan la respuesta e instruyen a la Unidad de Transparencia solicitar la información a todas las direcciones del Instituto a fin de que realicen una





búsqueda en sus archivos y solo en caso de no encontrar la información se deberá declarar la inexistencia de la información, siempre y cuando se haya agotado la búsqueda exhaustiva
No habiendo más asuntos que discutir y acordar en la presente sesión, se da por concluida la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022, el día primero de marzo del año dos mil veintidós, siendo las doce horas, firmando al margen y al calce para constancia quienes intervinieron en la misma, para los efectos a que haya lugar
NOTA: Las firmas que aparecen en la hoja siguiente, forman parte de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022, celebrada el día primero de marzo del año dos mil veintidós, la cual consta de 5 fojas útiles
HOJA DE FIRMAS

LIC. ROBERTO RUIZ ARCINIEGA Subdirector de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Transparencia

L. en C. SILVIA-ESTHER FLORES MELO Titular del Órgano Interno de Control en el INP y Vocal



C.P. RAQUEL ORTÍZ HERNÁNDEZ Jefa de Departamento de Gestión de la Información y Coordinadora del Área de Árchivos y Vocal LIC. ARMINDA RUEDA CALVA Apoyo en la Unidad de Transparencia, Invitada

LIC. CARLOS CALDERÓN HERNÁNDEZ Apoyo en la Unidad de Transparencia, Invitado.